ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSION No. 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-373-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y PAVIOBRAS SAS

No. CONTRATO	FDLSC-CSU-373-2022
CONTRATISTA	PAVIOBRAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN – NIT:	830.073.703
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE
VALOR	$ 1.643.737.651
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	9 MESES
SUSCRIPCIÓN	06/072022
FECHA DE INICIO	08/07/2022
PRORROGA No. 1	1 MES
PRORROGA No. 2	2 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	07/07/2023
SUSPENSIÓN No 1	POR UN MES A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2023
TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	27 DE JULIO DE 2023
FECHA DE REINICIO	28 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No. 1	07/08/2023.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.703.083 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **PAVIOBRAS S.A.S.**, identificado con número de NIT 830.073.703, representada legalmente por **LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.961, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Reinicio Suspensión No. 01 al Contrato de Suministros FDLSC-CSU-373-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro FDLSC-CSU-373-2022, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en

NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del ocho (08) de julio de 2023. **TERCERA**: Que mediante otrosí 1 se realizó prorroga al contrato por el término de un mes y mediante otrosí 2 se realizó prorroga 2 al contrato por el termino de 2 meses **CUARTA:** Que mediante solicitud de modificación Contractual con radicación 20235410070332, el contratista PAVIOBRAS S.A.S., identificado con número de NIT 830.073.703, solicitó a la entidad la suspensión de suministro por el término de un mes FDLSC-CSU-373-2022, la cual una vez aprobada por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato se suscribió el día 28 de junio de 2023, teniendo como fecha de reinicio el día 28 de julio de 2023. **QUINTA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de reinicio contractual la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA** Reiniciar el contrato de suministro FDLSC-CSU-373-2022 para lo cual se tendrá como fecha el 28 de julio de 2022. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y allegar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia de dicha modificación que ampare la suspensión. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **PARÁGRAFO:** El presente reinicio no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato de Suministro FDLSC-373-2022, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento, sus antecedentes y consideraciones. **CUARTA:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato Electrónico de Consultoría No. FDLSC-CSU-373-2022 de la plataforma Secop II, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Jose Luis Suárez Parra – CPS- 558-2023
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez –CPS-010-2023
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano – Alcalde Local de San Cristóbal